

SECRETARIA: Cali, 30 de Julio de 2021, A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias dando cuenta de los escritos allegados por la doctora Gloria Magdali Cano, el pasado 15 de mayo y el 27 de julio de los corrientes. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA  
Secretario



**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**AUTO No. 1157**

Santiago de Cali, treinta (30) de Julio de dos mil Veintiuno (2021).-

**RAD. 76001-31-10-011-2017-00125-00**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se allega escrito por parte de doctora Gloria Magdali Cano, recibido el 27 de Mayo de los corrientes, en el que indica, que ante el Juzgado Doce de Familia de Oralidad de Cali, se adelantó el trámite de Liquidación de Sociedad Conyugal, el cual le correspondió la radicación 2017-00446, entre las mismas partes, el cual culminó con sentencia No. 023 de 09 de febrero de 2021, dentro de las actuaciones surtidas por el despacho, se ordenó a la empresa donde labora el demandante SEGURIDAD ATLAS, el embargo de las prestaciones sociales, pero estos de manera equivocada consignaron dichos dineros a este despacho dentro de un proceso que se encuentra terminado y archivado.

Revisado el expediente, se pudo constatar que, mediante auto interlocutorio No. 1038 de Junio 22 de 2017 -Pág. 67 de archivo 01 del expediente digital-, se resolvió entre otro aprobar la transacción celebrada entre las partes, en consecuencia la terminación del proceso Ejecutivo de Alimentos adelantado por la señora Sandra Maria Llanos Saldaña, en contra del señor Miguel Ángel Andrade, por ende se ordeno el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, y se libraron los oficios correspondientes, comunicando las decisiones tomadas por el despacho a la empresa de SEGURIDAD ALTAS, mediante oficio No. 1376.

Ahora bien, igualmente se verifico el listado de títulos judiciales a ordenes del despacho y se pudo constatar que existen los siguientes títulos judiciales,

- 469030002488682 por valor de \$ 174.038
- 469030002491019 por valor de \$ 1.450.319
- 469030002615902 por valor de \$ 171.439
- 469030002619055 por valor de \$ 1.428.660

Los cuales no corresponden a este proceso, pues como ya se indico este asunto se encuentra terminado y archivado, por lo que se accederá a lo solicitado por la peticionaria y se ordenará el traslado de los mismos al Juzgado Doce de Familia de Oralidad de esta ciudad, con el fin de que dispongan de ellos como corresponda.

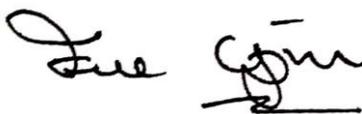
Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

TRASLADAR los siguientes títulos judiciales a la cuenta que para el efecto tiene el Juzgado Doce de Familia de Oralidad de esta ciudad, con el con el fin de que dispongan de ellos como corresponda.

- 469030002488682 por valor de \$ 174.038
- 469030002491019 por valor de \$1.450.319
- 469030002615902 por valor de \$ 171.439
- 469030002619055 por valor de \$ 1.428.660

NOTIFIQUESE



**FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ**  
**JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

MaDelos

Notifacado por estado electronico No. 115  
de Agosto 03 de 2021